

CIRCULAR No. 001 DE 2025
PARTIDO EN MARCHA

PARA: Militancia del Partido En Marcha, Concejales, Diputados, Ediles, Directivos, Candidatos al Senado y a la Cámara de Representantes.

DE: Dirección Nacional Partido En Marcha

ASUNTO: Lineamientos obligatorios de comportamiento electoral para las elecciones de Congreso de la República – período constitucional 2026–2030.

FECHA: 10 de diciembre de 2025

La Dirección Nacional del Partido En Marcha, en ejercicio de sus funciones estatutarias y legales, y con el fin de garantizar la coherencia política, la disciplina partidaria y el cumplimiento de la normatividad electoral vigente, se permite impartir los siguientes lineamientos obligatorios de comportamiento electoral de cara a las elecciones al Congreso de la República de 2026.

1. Marco normativo aplicable

La presente circular se fundamenta en lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1475 de 2011 y en los Estatutos del Partido En Marcha, en especial:

- El artículo 10 de los Estatutos del Partido En Marcha, que establece los deberes de los afiliados, particularmente el literal c), según el cual los afiliados deben obedecer las directrices del partido en las decisiones que se adopten frente a coaliciones o apoyos para candidatos a cargos y/o corporaciones públicas de elección popular.
- El inciso segundo del artículo 2° de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, que define la doble militancia en la modalidad de apoyo, la cual se configura cuando un afiliado, directivo o elegido por un partido político apoya candidatos de una organización política distinta, en contravía de las decisiones adoptadas por el partido al cual pertenece.

2. Obligación de apoyo a las candidaturas del Partido En Marcha

En virtud de lo anterior, la Dirección Nacional **insta y ordena** a toda la militancia del Partido En Marcha y, de manera especial, a:

- Concejales
- Diputados
- Ediles

Electos en las elecciones territoriales de 2023, a apoyar de forma expresa, pública y efectiva las candidaturas al Senado de la República avaladas por el Partido En Marcha para las elecciones de 2026.

De igual forma, en aquellos departamentos en los que el Partido En Marcha **inscribió candidaturas a la Cámara de Representantes**, los militantes, elegidos y dirigentes deberán apoyar dichas candidaturas, absteniéndose de **apoyar, promover o respaldar candidaturas de otros partidos o movimientos políticos**.

Los departamentos en los que el Partido En Marcha inscribió candidaturas a la **Cámara de Representantes** son los siguientes:

- Santander
- Meta
- Norte de Santander
- Casanare
- Cesar
- Antioquia
- Nariño
- Quindío
- Colombianos en el exterior

3. Prohibición de apoyo a candidaturas de otros partidos

Se recuerda que el **apoyo a candidaturas de otros partidos**, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, cuando el Partido En Marcha tenga candidatos inscritos para el mismo cargo o corporación, **constituye doble militancia en la modalidad de apoyo**, lo que dará lugar a:

- Investigaciones al interior del Partido En Marcha.
- La adopción de sanciones estatutarias.
- Las actuaciones administrativas y judiciales correspondientes ante las autoridades electorales competentes.

4. Lineamientos para candidatos al Senado y a la Cámara – Elecciones 2026

Asimismo, se establece que:

- Los **candidatos al Senado de la República** del Partido En Marcha que, dentro de su estrategia de campaña, realicen apoyos territoriales, deberán **apoyar exclusivamente a los candidatos a la Cámara de Representantes del Partido En Marcha**, en los departamentos donde el partido tendrá candidaturas, a saber: Santander, Meta, Norte de Santander, Casanare, Cesar, Antioquia, Nariño y Quindío.
- Los **candidatos a la Cámara de Representantes** del Partido En Marcha deberán **apoyar obligatoriamente a alguno de los candidatos al Senado de la República avalados por el partido**, sin excepción.

Cualquier apoyo distinto al aquí señalado, expondrá al candidato a **medidas disciplinarias internas** y al **riesgo de pérdida del aval ante el Consejo Nacional Electoral**, de conformidad con la ley, **sin excepción alguna**.

El cumplimiento de la presente circular es **obligatorio** para toda la militancia, dirigentes, elegidos y candidatos del Partido En Marcha. Su inobservancia dará lugar a las acciones disciplinarias y legales a que haya lugar, conforme a los estatutos del partido y a la normatividad electoral vigente.

La presente circular rige a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,

EDUARDO PLAZA MEJIA
DIRECTOR (E)
EN MARCHA